



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 5049

BUENOS AIRES,

29 JUN 2015

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-015631-14-3 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A. tramita la reinscripción de las especialidades medicinales denominadas ADRENALINA FADA / ADRENALINA, Certificado N° 31.895; CLORURO DE CALCIO FADA / CLORURO DE CALCIO, Certificado N° 31.332; DISGRADON / METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO, Certificado N° 23.823; FADA DIPIRONA / DIPIRONA, Certificado N° 32.100; FADA DIPIRONA / DIPIRONA, Certificado N° 32.101; FADAFILINA / AMINOFILINA, Certificado N° 31.925; FADALEX / DIFENHIDRAMINA, Certificado N° 31.967; FASTIGMINA / NEOSTIGMINA METILSULFATO, Certificado N° 31.740; VERACURIL / OXITOCINA, Certificado N° 43.957 y VICENRIK 1G – VICENRIK M.R. / ÁCIDO ASCÓRBICO, Certificado N° 31.941.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 5049

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.490/92 y 1.886/14.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reinscríbanse las especialidades medicinales denominadas ADRENALINA FADA / ADRENALINA, Certificado N° 31.895; CLORURO DE CALCIO FADA / CLORURO DE CALCIO, Certificado N° 31.332; DISGRADON / METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO, Certificado N° 23.823; FADA DIPIRONA / DIPIRONA, Certificado N° 32.100; FADA DIPIRONA / DIPIRONA, Certificado N° 32.101; FADAFILINA / AMINOFILINA, Certificado N° 31.925; FADALEX / DIFENHIDRAMINA, Certificado N° 31.967; FADASTIGMINA / NEOSTIGMINA METILSULFATO, Certificado N° 31.740, VERACURIL / OXITOCINA, Certificado N° 43.957 y VICENRIK 1G – VICENRIK M.R. / ÁCIDO ASCÓRBICO, Certificado N° 31.941, cuyo titular es la firma LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A., por el término de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de su inscripción o de la última reinscripción.

ARTÍCULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 5049

N° 31.895, 31.332, 23.823, 32.100, 32.101, 31.925, 31.967, 31.740, 43.957 y 31.941, cuando se presenten acompañados de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-015631-14-3

DISPOSICIÓN N° **5049**

lm

Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.